



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2025-MDCNV/A

Cristo Nos Valga, 21 de noviembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA,
PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA;**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2499, del 14 de noviembre del 2025, presentado por Don JORGE LUIS CALDERON ALVAREZ, identificado con DNI N° 70847894 y doña NIDIA ELIZABETH GALAN TELLO, identificada con DNI N° 76585226; quienes solicitan contraer Matrimonio Civil; contando con el proveído de Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N° 010-2025-MDCNV-RRCC de la Responsable de Registro Civiles con la opinión favorable; y habiendo cumplido con los requisitos y demás documentos en dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 20° inciso 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades 2797, señala como atribución del Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía con sujeción a la ley así celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil; y asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, en el artículo 248° del Código Civil, establece los requisitos y documentos en origen para la celebración de Matrimonios, además de la identificación de los dos testigos con sus documentos de identidad, los mismos que verificados no tienen ningún impedimento para contraer la unión matrimonial.

Que, los solicitantes contrayentes han cumplido con los requisitos que esta Municipalidad y la Ley establece para contraer matrimonio civil.

Estando a las consideraciones y conforme a las facultades otorgadas al Alcalde por la Ley N° 27972 Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20 inciso 13 y 14.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Administrativo, presentado por Don JORGE LUIS CALDERON ALVAREZ, identificado con DNI: N° 70847894, natural de Bernal, domiciliado en calle San Pablo N° 308 – San Cristo y Doña NIDIA ELIZABETH GALAN TELLO, identificada con DNI: N° 76585226; natural de Castilla, domiciliado en calle San Pablo N° 308 – San Cristo, jurisdicción del Distrito de Cristo Nos Valga, los mismos que no tienen impedimento matrimonial para CONTRAER MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO a la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, para que proceda con el matrimonio el día 28 de noviembre del 2025 a horas 03:00 pm. en la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE a la publicación de Ley y comuníquese a los Contrayentes para que se realice la cancelación de los derechos con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA
Miguel Ángel Aguero Domínguez
ALCALDE

05